

***REGLAMENTO PARA NORMAR LA COLOCACION DE
PROPAGANDA POLITICA ELECTORAL Y PINTA DE
BARDAS EN EL MUNICIPIO
DE CUAUHTEMOC, COL.***

(Aprobado el 14 de Noviembre de 1996)
(REFORMADA SU DENOMINACION, P.O. 22 DE MARZO DE 2003)

EL C. SALVADOR SOLIS AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTEMOC, COLIMA, A LOS HABITANTES HACE SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc con fundamento en lo previsto por el Artículo 33 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Noviembre se ha servido dirigirme para su publicación, el siguiente Acuerdo que Norma y Regula la Colocación de Propaganda Política Electoral y Pinta de Bardas en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

ARTICULO 1o.- Se entenderá como propaganda política gallardetes, pasacalles, espectaculares, carteles, mantas, fotografías del candidato, lazos, mamparas, calcomanías, etc.

ARTICULO 2o.- Por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Noviembre se Norma la Colocación de Propaganda Política y Pinta de Bardas en el Municipio de Cuauhtémoc. Se exhorta a los Partidos Políticos asumir un compromiso de civilidad y madurez política en relación a la fijación y colocación de propaganda política electoral, con todo respeto por una parte de Garantía Constitucional de cada Instituto Político, para expresar y difundir sus tesis ideológicas y plataformas electorales y por otra, el respeto al entorno ecológico, en determinadas áreas urbanas, jardines y plazas públicas.

ARTICULO 3o.- Ningún partido político podrá pegar propaganda política electoral sobre la de otro partido.

ARTICULO 4o.- Los partidos políticos sólo podrán pegar propaganda político electoral en muros o bardas propiedad de personas físicas o morales; con la autorización por escrito de ellas; enviando copia de este documento al H. Ayuntamiento.

ARTICULO 5o.- Los partidos políticos que tengan militantes afiliados en el municipio; al iniciar sus campañas electorales deben presentar al H. Ayuntamiento los itinerarios de sus giras de trabajo a fin de que no se crucen eventos.

ARTICULO 6o.- Para la colocación de propaganda política en ambos lados de los caminos y carreteras estatales que cruzan nuestro Municipio, los partidos políticos deberán contar con

permiso por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado; enviando copia de ello a este H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc.

(REFORMADO, P.O. 22 DE MARZO DE 2003)

ARTICULO 7o.- Cuando los partidos políticos quieran realizar algún mitin en el jardín de cualquier comunidad perteneciente al municipio o realizar una marcha deberá solicitarlo por escrito al H. Ayuntamiento, para proporcionar las medidas de seguridad que juzgue conveniente. Podrá colocarse propaganda política, la cual deberá ser retirada por los organizadores del evento en un lapso no mayor de 24 horas posteriores al mismo; en caso contrario se harán acreedores a una sanción económica de 50 unidades del salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 8o.- En los cierres de campaña que realicen los partidos políticos, el H. Ayuntamiento autorizará la colocación de propaganda política en los jardines y su entorno, pero deberán retirarla doce horas después, cuando por algún caso existan dos o más simultáneas, se deberá concertar y llegar a un acuerdo entre los partidos y el Secretario del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 9o.- Queda prohibido la colocación de propaganda política electoral en todos los edificios públicos propiedad del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, incluyendo la plaza de toros de la Cabecera Municipal, jardines y plazas públicas de todo el Municipio.

ARTICULO 10o.- En caso de incumplimiento a las disposiciones antes señaladas se sujetará a lo establecido, a lo que señala, el Código Federal Electoral; Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley Electoral del Estado en la Materia.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente ordenamiento entrará en vigor con esta fecha y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, a los 14 días del mes de Noviembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis).

CÚMPLASE: El Presidente Municipal C. Salvador Solís Aguirre.-Rúbrica.- El Síndico Municipal Lic. Pedro Gildo Rodríguez.-Rúbrica.-Regidores, Ma. Adela Vizcaíno Guardado.-Rúbrica.-C. Manuel Arellano Amezcua.-Rúbrica.-C. Benjamín Avalos Cárdenas.-Rúbrica.-Dr. Uriel Cortés Ruiz.-Rúbrica.-C. José Ceballos Curiel.-Rúbrica.- Profr. Roberto Amador Martínez.-Rúbrica.-C. Arturo Efraín Velasco Larios.-Rúbrica.-C. Benito Octavio Rosales García.-Rúbrica.-El Secretario del H. Ayuntamiento, L.A.E. César Ceballos Gómez.-Rúbrica.